

constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos, la certificación de cargas la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de abril de 2001 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de abril de 2001 a las 10,30 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca número 43.639, urbana, vivienda dúplex número dos, que consta de dos plantas unidas por una escalera interior, que forma parte de una edificación ubicada sobre las parcelas números 304 y 305 de la Ordenación Playasol Uno, sita en el término municipal de Mazarrón, diputación del Puerto, parajes de la Hoya de San Rafael y Caleñares.

En planta baja consta de porche comedor-estar, paso, aseo, cocina y escalera de acceso a la planta alta, donde consta de tres dormitorios, pasillo y cuarto de baño, con una superficie construida de 91,83 metros cuadrados.

Tipo 6.800.000 pesetas.

Dado en Totana, 15 de diciembre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

1338 Juicio ejecutivo 163/1993. Cédula de notificación

N.I.G.: 30039 1 0201171/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 163/1993.

Sobre otras materias.

De Pegaso Leasing, S.A.

Procurador señor Alejandro Lozano Conesa.

Contra don Manuel González Rodríguez, Emilio Rodríguez Haro, José Campos Rodríguez.

Procurador: sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando, que la misma siga adelante por todos los trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes emargados y demás que se embargue de la propiedad de los demandados, y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante de la cantidad de un millón ciento treinta mil sesenta pesetas de principal reclamado, más los que se causen hasta que se efectúe dicho pago.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los de su clase, a no ser que la parte actora inste, dentro del plazo legal, la notificación personal.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Michele Told, esposa de don Manuel González Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la anterior, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Totana, 23 de enero de 2001.—El/la Secretario.